CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 00004851 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LEIMER JAVIER CARDENAS MEZA CC 92.450.131 VITAL DOG VETERINARIA NIT 92450131-1.

CONTRATO No.	**00004851 DE 2026**
CONTRATISTA	**LEIMER JAVIER CARDENAS MEZA**
IDENTIFICACIÒN	CC 92.450.131
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**VITAL DOG VETERINARIA**
NIT	**NIT 92450131-1**
DIRECCION	CL16 No. 1-06 Ospina Pérez, Cúcuta.
OBJETO	2026D-235 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO VETERINARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA, DIRIGIDOS A HOGARES ESTRATO 1, 2 Y 3, ANIMALES ABANDONADOS Y EN HABITABILIDAD DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.
VALOR	**QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE.**
FORMA DE PAGO	El Municipio de San José de Cúcuta, pagará el valor del contrato que resulte de la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad, mediante actas parciales de acuerdo con los servicios facturados y efectivamente prestados a la entidad; para lo cual el contratista deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de quien se designe como supervisor y los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. El Contratista a su vez debe presentar certificado expedido por el Contador o Revisor Fiscal con Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional, o en su defecto las planillas respectivas. PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder con el pago el CONTRATISTA, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.
PLAZO	El plazo de ejecución del presente Contrato será de cuatro (4) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, previa suscripción de las partes contratantes del Acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra.

Entre los suscritos a saber **– JOSE IGNACIO RANGEL ANDRADE,** mayor de edad, identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° 1093751175 en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por la Ley 2069 de 2020 y Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, asimismo modificado por el Decreto 142 de 2023, Decreto de Delegación No. 0250 del 21 de mayo de 2024, Decreto No 0239 de 07 de julio de 2025 y Resolución de Encargo No 0050 del 28 de enero de 2026 actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, con NIT 890.501.434-2, quien para los efectos

del presente instrumento se denominara **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra, **LEIMER JAVIER CARDENAS MEZA C.C. No. 92.450.131 DE CÚCUTA R/L VITAL DOG VETERINARIA NIT 92450131-1,** quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, de conformidad a las previsiones de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, en cumplimiento de los Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad, en especial lo contemplado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en razón a la cuantía por contratar, se hizo necesaria la convocatoria mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, para la Selección del Contratista que se encargará del 2026D-235 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO VETERINARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA, DIRIGIDOS A HOGARES ESTRATO 1, 2 Y 3, ANIMALES ABANDONADOS Y EN HABITABILIDAD DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. **2)** Que para amparar la presente contratación se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal

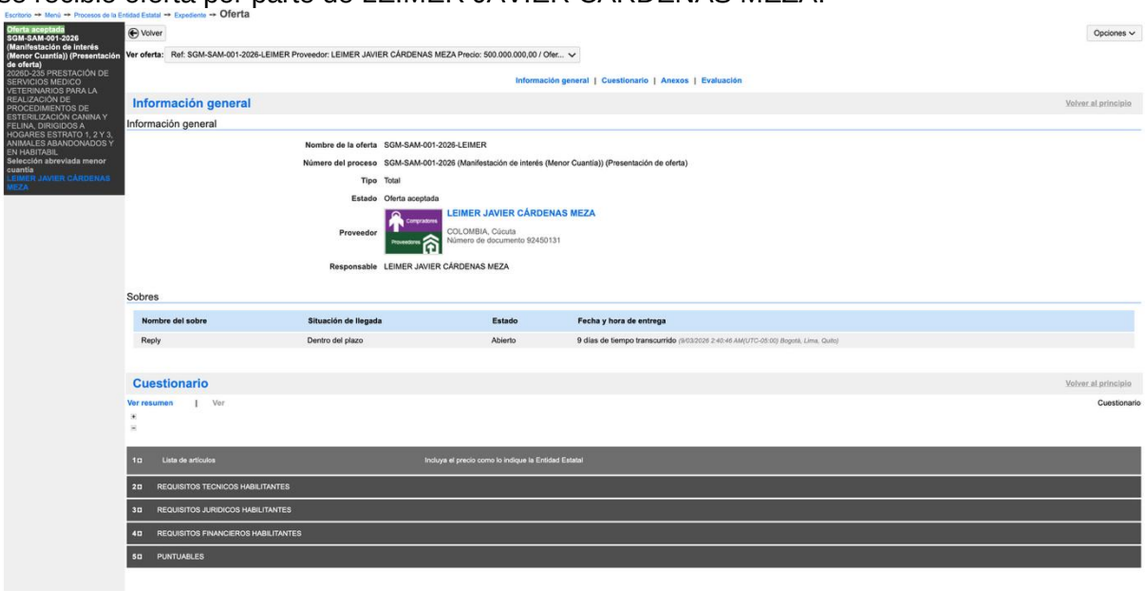
Documento	Número	Fecha	Valor para contratar
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	00003374	15 de enero de 2026	$500.000.000
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.008		
Descripción del Rubro	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
Fuente de Financiación	1.2.1.0.00.1 Ingresos corrientes de libre destinación		

3) Que, al tenor de lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, Que, el 18 febrero de 2026 se publicó el aviso de convocatoria y demás documentos en la plataforma del SECOP II por parte de la Secretaría General Municipal, el proceso de **Selección Abreviada Menor Cuantía**, bajo el número del proceso **SGM-SAM-001-2026** junto con los documentos que forman parte integral del expediente contractual **a)** Aviso de Convocatoria Pública; **b)** Los Estudios Previos; **c)** El Proyecto de Pliego de Condiciones electrónico junto con sus anexos y apéndices**, d)** El Análisis del Sector, **e).** Plan de adquisiciones **f).** Demás soportes para que todo aquel interesado en ofertar, en aras de que los interesados en ofertar coadyuven en la construcción colectiva de los documentos anteriormente enunciados. **4)** Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo desde el 18 de febrero de 2026 hasta el 25 de febrero de 2026, dentro del término establecido para la recepción de observaciones al pliego electrónico, la entidad no recibió observaciones.

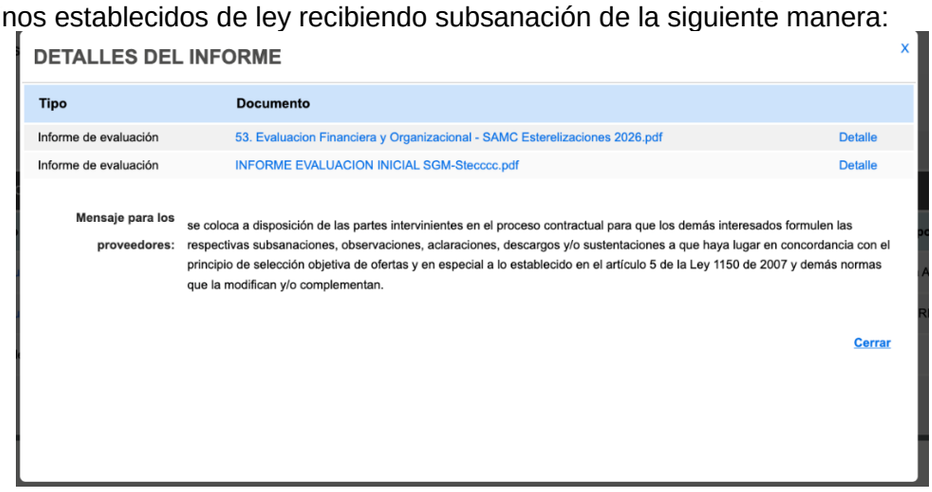
5) Que, conforme al cronograma establecido y la cuantía establecida para el presupuesto oficial, se evidencio que el presente proceso de selección, el mismo es susceptible de ser limitado a MiPymes, y ante esto se evidencia la solicitud de parte de los siguientes proveedores: 1. LEIMER JAVIER CÁRDENAS MEZA: Adjunta correctamente solicitud de limitación, documentos del contador, RUT y cámara de comercio, la cual tiene relación con el presente proceso.2.EMMANUEL JAVIER DURAN MONTOYA: Adjunta correctamente solicitud de limitación, documentos del contador, RUT y cámara de comercio, la cual tiene relación con el presente proceso. Que, por lo anterior, el presente proceso fue limitado a MiPymes de San José de Cúcuta.**6)** Que, en atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, EL SECRETARIO DE GOBIERNO (E) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, por medio de Acto administrativo de carácter general N°000082 del 27 de febrero de 2026 se ordenó la apertura del proceso de selección , sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección y se publicó en la misma fecha el texto definitivo del Pliego de

condiciones que regirían el proceso de selección en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que, el 09 de marzo del año 2026, a través de la Página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, se recibió oferta por parte de LEIMER JAVIER CÁRDENAS MEZA:



7) Que el comité evaluador designado a través de acto administrativo evaluó y publico informe de evaluación el día 12 de marzo de 2026, del cual se corrió traslado para los interesados en los términos establecidos de ley recibiendo subsanación de la siguiente manera:



8) Que Según reporte de subsanación de la evaluación preliminar de fecha 12 de marzo de 2026, se procede a realizar evaluación jurídica, técnica y financiera de las ofertas presentadas arrojando el siguiente resultado:

DESARROLLO:

PROPONENTE: LEIMER JAVIER CARDENAS MEZA – VITAL DOG VETERINARIA. NIT: 92450131-1

TÉCNICOS: CUMPLE
JURIDICOS: CUMPLE
FINANCIEROS: CUMPLE

9) Que de conformidad con el informe de evaluación la única oferta habilitada para continuar en el proceso de selección es la presentada por LEIMER JAVIER CARDENAS MEZA – VITAL DOG VETERINARIA. NIT: 92450131-1, por lo cual se procedió a realizar la evaluación de los puntuables del proceso saliendo de la siguiente manera:

CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	
6.4.1. Oferta económica	20
6.4.2. Experiencia Extra	36
6.4.3. Calidad - Posoperatorio	31,75
6.4.4. Apoyo a la Industria Nacional	10
6.4.5 Participación de mujeres en el sistema de compras públicas	0
6.4.6. Emprendimiento Mujeres (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021)	0
6.4.7 Vinculación de Discapacidad (Decreto 392 de 2018)	0
TOTAL	**97,75**

La propuesta económica presentada se evidencia que no supera el presupuesto inicial asignado el cual corresponde a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) incluido el I.V.A**. Por tanto, se recomienda por parte del comité evaluador, adjudicar el proceso **Selección Abreviada de menor cuantía bajo el número de proceso SGM-SAM-001-2026** a LEIMER JAVIER CARDENAS MEZA C.C 92.450.131 – VITAL DOG VETERINARIA. NIT: 92450131-1**.10)** Que, conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se publica en el módulo "Informes del Proceso de Selección", el informe de evaluación de la oferta, en la que se detalla el valor de los ítems requeridos por la entidad y presentados por la oferta de LEIMER JAVIER CARDENAS MEZA C.C 92.450.131 – VITAL DOG VETERINARIA. NIT: 92450131-1. **11).**Que, bajo cualquier circunstancia, los precios establecidos en la oferta presentada serán los cobrados posteriormente al suministro de los bienes y al informe de cumplimiento contractual revisado por el supervisor designado, todo esto hasta llegar al valor total del presupuesto oficial asignado al proceso el cual asciende a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000), incluido el I.V.A 12)** Que, una vez analizada toda la información presentada por el proponente, y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, se procede por acto administrativo a adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SGM-SAM-001-2026. 13)** Que, mediante Resolución No. 0000306 del 21 de agosto de 2025, **EL MUNICIPIO** adjudica el Contrato resultante del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa SGM-SUB-005-2025 cuyo objeto es: "**2026D-235 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO VETERINARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA, DIRIGIDOS A HOGARES ESTRATO 1, 2 Y 3, ANIMALES ABANDONADOS Y EN HABITABILIDAD DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. Bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) incluido el I.V.A** oferta presentada por LEIMER JAVIER CARDENAS MEZA C.C 92.450.131 – VITAL DOG VETERINARIA. NIT: 92450131-1. **14)** Que, en el presente contrato no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibídem. **15)** Que, en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. **16)** Que, en virtud de lo anterior el presente contrato se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones acuerdan las partes suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: 2026D-235 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO VETERINARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA, DIRIGIDOS A HOGARES**

ESTRATO 1, 2 Y 3, ANIMALES ABANDONADOS Y EN HABITABILIDAD DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (BIEN O SERVICIO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
1	**Intervenciones:** Esterilización quirúrgica canina y felina en hembras ovario histerectomía lateral (OVH) y castración en machos con abordaje pre escrotal o escrotal. - Agendamiento de los seres sintientes para el ingreso al centro médico veterinario y/o a la unidad móvil quirúrgica, previa coordinación con el supervisor del contrato. - Traslado de la unidad móvil hasta los sitios planeados por la entidad, previa coordinación con el supervisor. - Revisión médica veterinaria de las mascotas. - Realización de cuadro hemático - Preanestesia de los animales aptos. - Anestesia - Procedimiento de esterilización quirúrgica. - Antibiótico de larga acción - Manejo de analgésicos - Entrega de volantes alusivos a la tenencia responsable de mascotas. - Recomendaciones al tenedor o responsable de la mascota para el cuidado posoperatorio. - En caso de que algún paciente requiera una revisión Pos operatoria, asociada al procedimiento quirúrgico realizado, este será atendido gratuitamente por el contratista, siempre y cuando el tenedor lo solicite en las instalaciones medico veterinarias.	Unidad	Será de conformidad con la necesidad de la entidad, considerando que la necesidad es mayor al presupuesto, se estima un aproximado de 2.000 intervenciones, de conformidad con el presupuesto asignado y el valor de mercado establecido en el análisis de sector y estudio de mercado.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE incluido el I.V.A** (Si Aplica) y demás costos que demanda el servicio requerido, el cual contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin que bajo ninguna circunstancia se pueda exceder el presupuesto oficial estimado y acorde a la propuesta económica presentada. **EL MUNICIPIO** pagará el valor del contrato que resulte de la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad, mediante actas parciales, de acuerdo con los servicios facturados y efectivamente prestados a la entidad; para lo cual el contratista deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de quien se designe como supervisor y los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. El Contratista a su vez debe presentar certificado expedido por el Contador o Revisor Fiscal con Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional, o en su defecto las planillas respectivas. (a) Factura correspondiente, (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado, (c) certificación de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a estos y de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 1670 de 2007, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones

que los modifiquen, adicionen, o sustituyan, y Riesgos Laborales del personal, en los términos y porcentajes establecidos en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y (d) La acreditación del Pago de las estampillas e impuestos a que hubiere lugar. En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta. **CLAUSULA TERCERA -** PLAZO El plazo de ejecución del presente Contrato será de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, previa suscripción de las partes contratantes del Acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **2)** Que está a paz y salvo con sus obligaciones legales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con el Sistema General de Seguridad Social Integral. **3)** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **4)** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el MUNICIPIO o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas. **6)** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes:

1. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin.
2. Mantener su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales al que se refiere el Decreto 723 de 2013, manteniendo vigente la misma durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta las contribuciones a dicho Sistema de acuerdo con los porcentajes definidos por La Ley siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre entre los niveles 1, 2 y 3.
3. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado, haciendo uso de los equipos y elementos de trabajo necesarios de manera adecuada para la prestación del servicio. Presentando informe mensual de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las obligaciones y objeto contractual.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando que reposen en la dependencia correspondiente.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8. Responder y hacer buen uso de los bienes, equipos y elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió al supervisor del contrato (salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor), a la terminación de éste; en el evento en que los bienes

sufran daños por causas distintas a la salvedad expuesta o se extravíen, su costo será asumido en su totalidad por el contratista, independientemente de las acciones legales a las que haya lugar.

9. Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné o prendas identificativas y propender por el buen nombre del MUNICIPIO.
10. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este.
11. Contribuir al cumplimiento de la normatividad ambiental participando en las actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos en el entorno, apoyando las Políticas Ambientales relación a los programas de ahorro y uso eficiente del agua y de la energía, gestión integral de residuos, consumo y prácticas sostenibles.
12. CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para dar a conocer cualquier documento o proceso que le haya sido asignado, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato.

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con la propuesta presentada a la Administración Municipal.
2. Llevar a cabo las esterilizaciones de caninos y felinos en el Municipio de Cúcuta con la debida implementación de protocolos y normas establecidas para garantizar su eficacia y seguridad en la salud de los animales, de acuerdo con el listado de animales y la programación definidos por el supervisor del contrato.
3. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio.
4. Los equipos, elementos e insumos requeridos para la ejecución del objeto contractual deberán ser suministrados en su totalidad por el CONTRATISTA, quien será responsable de su adecuada selección, manejo, uso, mantenimiento, reparación, reposición y sustitución durante toda la vigencia del contrato.
5. El CONTRATISTA deberá garantizar que todos los insumos, elementos e implementos utilizados sean idóneos, de calidad, seguros y aptos para la realización de cirugías de esterilización, no tóxicos ni nocivos, y que, cuando aplique, cuenten con los registros sanitarios vigentes exigidos por la normatividad. El material de sutura utilizado para tejidos internos deberá ser reabsorbible, no aceptándose materiales de otro tipo. En caso de emplearse equipos, insumos o materiales no idóneos para la realización de procedimientos médico-quirúrgicos, la Entidad no validará el procedimiento realizado, y en consecuencia no será reconocido para efectos de pago, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.
6. Contar con un quirófano que cumpla con todas las especificaciones técnicas de área estéril para la realización de las cirugías de esterilización, garantizando que todos los insumos utilizados cumplan con los estándares de calidad e inocuidad. Además, disponer de una zona de recuperación, guacales suficientes para la recepción de los animales operados y espacios adecuados para la atención de posibles complicaciones postquirúrgicas y retiro de puntos.
7. Realizar las jornadas de esterilización que le sean indicadas por el supervisor en el establecimiento de la clínica veterinaria, para facilitar la atención a los caninos y felinos a cargo de cuidadores de animales domésticos rescatados, que presenten dificultades mayores para trasladarlos a la unidad móvil.
8. Mantener en perfecto estado de limpieza y desinfección las áreas donde se realicen los

procedimientos de preparación del paciente, cirugía y cuidado postoperatorio.

9. El CONTRATISTA, deberá poner a disposición del Municipio de Cúcuta un equipo de trabajo mínimo para el desarrollo de las cirugías de esterilización, el cual deberá realizar la evaluación clínica del paciente, administrar la medicación posoperatoria, garantizar su recuperación en condiciones adecuadas (jaula, ambiente adecuado, retiro de vía) y entregar al paciente completamente despierto y estable. Además, deberá llevar a cabo el retiro de puntos 10 días después de la cirugía cuando el cuidador lo solicite en el centro médico veterinario.
10. El personal encargado de llevar a cabo las esterilizaciones deberá contar con los elementos de protección, higiene y bioseguridad que sean necesarios, como, por ejemplo: guantes, tapabocas, gorros, pijamas, polainas y demás equipos, instrumentos y/o elementos adecuados.
11. Presentar informes parciales de las esterilizaciones realizadas, los cuales deberán incluir el diligenciamiento claro, completo y legible de la historia clínica o epicrisis de cada animal, con la información fisiológica del paciente, anamnesis, evaluación clínica, consentimiento informado debidamente firmado y la descripción del manejo preoperatorio, intraoperatorio y postoperatorio. Los informes deberán contener un registro fotográfico individual que permita la identificación plena de cada animal atendido, incluyendo como mínimo: número consecutivo de cirugía, nombre del animal, especie, sexo, peso y la identificación completa del tenedor responsable, que deberá contener nombre completo, número de documento de identidad, número de contacto telefónico y dirección de residencia. La información deberá ser entregada como anexo a la cuenta de cobro, organizada de manera consecutiva y verificable, tanto en medio físico (carpetas debidamente organizadas) como en medio digital (formato PDF), garantizando la correspondencia entre la historia clínica, el registro fotográfico y la relación financiera presentada para efectos de supervisión, validación y pago.
12. Coordinar con la comunidad para el uso de collares isabelinos, fajas u otros elementos que eviten que el animal se lama o retire la sutura.
13. El contratista se encargará de la disposición final de los residuos, de acuerdo con el Manual de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares. Los residuos cortopunzantes se depositarán en guardianes, y los demás residuos biosanitarios como capuchones, jeringas, frascos desocupados, guantes, deben disponerse en bolsas plásticas rojas. Será su responsabilidad contratar los servicios de incineración con entidades debidamente autorizadas para realizar estos procedimientos.
14. Las esterilizaciones serán gratuitas para todos los usuarios, motivo por el cual el contratista no podrá cobrar por este servicio a los usuarios, ni tampoco podrá ofrecer ni comercializar sus productos y servicios durante este proceso.
15. Dar a conocer a los tenedores de los pacientes a intervenir los protocolos a aplicar para la disposición de los cuerpos en caso de fallecimientos.
16. Realizar las jornadas de cirugías que sean programadas previa coordinación con el supervisor, tanto en la clínica, como en la unidad móvil, para garantizar la continuidad y cobertura del programa en los lugares alejados o de difícil acceso en donde la comunidad requiera el servicio.
17. Brindar los servicios y elementos contratados de acuerdo con lo especificado en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio.
18. Disponer permanentemente del personal necesario competente y calificado de acuerdo con la normatividad, para la prestación del servicio.
19. Disponer de todos los elementos de trabajo necesarios para la realización de los exámenes, así mismo garantizar el orden, aseo, limpieza y desinfección de cada uno de los ambientes y equipos requeridos para la realización de los exámenes y procedimientos quirúrgicos.
20. Los exámenes médicos deben realizarse con equipos dispuestos por el contratista en perfectas condiciones técnicas y manipuladas por personal experto.
21. Disponer de mínimo ocho (8) guacales de tamaño pequeño para que durante la jornada

sean usados para mantener a los gatos tranquilos, seguros y protegidos, mientras esperan su turno.

22. Asumir todos los costos directos, indirectos, imprevistos, desplazamientos del equipo de trabajo, viáticos, honorarios, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones y demás erogaciones en que pueda incurrir por necesidades del cumplimiento y ejecución del contrato.
23. Informar al Supervisor del Contrato de cualquier inconveniente que se presente en la realización de los exámenes, las intervenciones quirúrgicas y/o en cualquiera de las actividades descritas en la ficha técnica.
24. Mantener los precios de los servicios establecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA durante la totalidad del término de duración del contrato.
25. Realizar la planificación, organización logística y ejecución contractual en coordinación permanente con El Municipio de San José de Cúcuta, a través del supervisor del contrato.
26. Cumplir con las indicaciones dadas por EL MUNICIPIO a través del supervisor, para efecto de la prestación de los servicios.
27. La Secretaría de Gobierno, a través del supervisor del contrato, le entregara al contratista una lista con los nombres de los propietarios de los animales a los que se les realizara la cirugía.
28. El contratista y el personal que contrate para la adecuada ejecución del contrato responderán por todos los daños que con su conducta pueda ocasionar, de la misma manera el contratista ejecutara el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente al municipio, por lo tanto, el municipio no se hará responsable por los perjuicios que el contratista ocasione con el cumplimiento de este contrato.
29. El supervisor del contrato o quien designe podrá hacer presencia durante los procedimientos de esterilización realizados, con el fin de validar los insumos, procedimientos y equipos utilizados para tal efecto.
30. Realizar inspección médica del paciente, cuadro hemático con recuento de plaquetas, preanestesia, cirugía de esterilización y medicación posoperatoria correspondiente.
31. Incluir la información de los protocolos quirúrgicos y de anestesia.
32. Realizar la identificación de los animales esterilizados de conformidad con la ley 2374 de 2024, articulo 4 parágrafo 1°.
33. El contratista se obliga a implementar un método permanente de identificación de los animales intervenidos.

.**CLAUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA:**

1. Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
2. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Las demás que teniendo en cuanta la naturaleza del contrato y la debida ejecución de este correspondan al contratista.
6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
7. Exigir al contratista seleccionado la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
8. Realizar el pago la contratista acorde con la cláusula de forma de pago.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Exigir la calidad de los servicios y bienes objeto del contrato.
11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

12. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
13. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

CLAUSULA OCTAVA CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por el vencimiento de su plazo. **3)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones y/o actividades específicas del contrato. **4)** Por las demás causales señaladas en la Ley. **5)** Por cumplimiento del objeto contractual que está sujeto al plazo o la condición. **CLAUSULA NOVENA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato. **CLAUSULA UNDÉCIMA CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DUODÉCIMA MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En atención a la naturaleza del contrato, el municipio impondrá multas al contratista por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa, equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, por cada incumplimiento, las cuales se harán efectivas descontándolas de las sumas que el Municipio le adeude. El valor de las multas no podrá superar el veinte (20%) por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la multa, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza que El MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Para la imposición de las multas de manera unilateral, EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, dará aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del MUNICIPIO DE CÚCUTA, el Contratista autoriza al MUNICIPIO DE CÚCUTA para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLAUSULA DECIMOTERCERO PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, la Alcaldía seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMACUARTA GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO:** El Contratista deberá constituir a favor de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta identificado con NIT 890.501.434-2, una garantía de

conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:

RIESGO	VALOR Y VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO	El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción de este.
DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) S.M.L.M.V (Numeral 1º Articulo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015). Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad requiere que el contratista constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones del futuro contratista durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la Póliza.

PARÁGRAFO 1º.- La garantía única debe ser suscrita y cargada por el contratista, y debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido. **PARÁGRAFO 2º.-** En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. **PARÁGRAFO 3º.-** REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. **CLAUSULA DECIMOQUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la Alcaldía y en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMOSEXTA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CÚCUTA, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del Municipio de Cúcuta; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA INDEMNIDAD EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA Mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA DECIMOCTAVA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan

exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMO NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición, o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN:** La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá la Alcaldía a través del Almacenista General adscrito a la Secretaria General o quien haga sus veces o por quien designe el Ordenador del gasto. El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones: **1.** Pagar al contratista oportunamente los pagos parciales y el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. **2.** Suscribir los documentos, planillas y/o actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **3.** Suscribir el Acta de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y el Acta de liquidación del contrato. **4.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del adjudicado, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **5.** Suministrar al adjudicado la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato. **6.** Permitir el ingreso del personal contratado a las áreas que requiera para la prestación de su servicio.**7.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **8.** Realizar los ajustes necesarios para la debida ejecución del contrato, manteniendo el equilibrio financiero y los alcances legales debidamente soportado. **9.** Llevar actualizada y organizadamente la información documental que en relación con el objeto del contrato surja. **10.** Dar respuesta oportuna a las peticiones formuladas por el contratista a través del supervisor del contrato, conforme a su competencia. **11.** Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.**12.** Cumplir lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN:** De ser necesario, el contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que lo disponga. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. En todo caso la liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Pliego de condiciones, adendas, resoluciones y el Estudio Previo; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere: a) La expedición del registro presupuestal. b) Constitución de las garantías conforme lo establecido en el presente contrato, y la aprobación de las mismas por parte de la Alcaldía y c) Suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la Alcaldía para la vigencia fiscal del año 2026:

Documento	Número	Fecha	Valor para contratar
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	00003374	15 de enero de 2026	$500.000.000
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.008		
Descripción del Rubro	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
Fuente de Financiación	1.2.1.0.00.1 Ingresos corrientes de libre destinación		

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de la Alcaldía o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las secretarias, Departamentos Administrativos, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, actividades, asuntos de interés privado de la Alcaldía y otras inherentes al desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente Contrato y el domicilio contractual se desarrollarán y se fijara en la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander**.**

Para constancia se firma a los 18 días de marzo de 2026.

Revisó: María Carolina Flórez Montejo - Abogada Externa
Proyectó: Yisel E. Alarcón Carvajal – Abogada Externa